

ÁLAVA MODIFICACIONES FISCALES

Recientemente han sido publicados sendos proyectos normativos relativos a la **recuperación del Impuesto sobre el Patrimonio** y a la toma de diversas medidas fiscales, con especial incidencia en el **IRPF e Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones**, con efectos desde el 1 de enero de 2012.

Debido al calado de dichas modificaciones y a la fecha de entrada en vigor previsible de las mismas, entendemos que es de gran importancia tener conocimiento de las mismas con la finalidad de poder realizar una adecuada **planificación fiscal** antes de finalizar el presente ejercicio 2011.

Es por ello que a continuación les trasladamos su entrada en vigor y un resumen de dichas modificaciones:

I.- Entrada en vigor y efectos

La previsión de entrada en vigor, y su efecto, en función de los proyectos en tramitación, es la siguiente:

- Las modificaciones en IRPF entrarán en vigor el 1 de enero de 2012.
- La reactivación del Impuesto sobre el Patrimonio tendrá efecto para el presente ejercicio 2011 y el venidero 2012.
- Las modificaciones en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones entrarán en vigor el 1 de abril de 2012.

II.- Patrimonio

Esta previsto restablecer el viejo Impuesto, si bien con una vigencia temporal de dos años, esto es **2011 y 2012**. A partir de 1 de enero de 2013 queda derogado.

Sin embargo, se modifican aspectos relevantes del mismo, como:

- El mínimo exento será de 800.000 €.
- El valor de la vivienda habitual exenta ascenderá a 400.000 €.

III. IRPF

Las medidas de más trascendencia, resultan las siguientes:

- La tributación de las rentas del ahorro sufrirá un incremento, creándose un sistema de escala mediante el cual los primeros 10.000 euros continuarán tributando a un tipo fijo del 20% establecido en el año 2010, y el resto de la renta del ahorro lo hará al 22%.
- La deducción por adquisición de vivienda habitual se restringe, ya que el límite anual de deducción se reduce de 2.160 a 1.800 euros anuales, manteniéndose fijo el porcentaje de 18% de deducción anual y el crédito fiscal de vivienda de 36.000 euros. Asimismo se limita la aplicación del porcentaje incrementado del 23% a aquellos contribuyentes menores de 30 años, en lugar de 35 como hasta ahora.
- Se limitan las posibilidades de reducción de la base imponible general por aportaciones a sistemas de previsión social reduciendo el umbral vigente de 8.000 a 6.000 euros anuales, tanto en los sistemas individuales como en los de empleo o empresarial. Esta cantidad se incrementará en 500 euros, en lugar de 1.250 euros anuales, por cada año que el contribuyente supere los 52, hasta un máximo de 12.500.
- La deducción para mayores de 65 años, se mantiene en sus importes actuales para los contribuyentes de menor capacidad económica, con bases imponibles inferiores a 30.000 euros, reduciendo paulatinamente su importe hasta su eliminación para bases imponibles superiores a 35.000 euros.
- Se crea una deducción a favor de los descendientes mayores de 6 años y menores de 16.

IV.- Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Respecto a las Donaciones, se elimina la exención general para familiares directos, pasando a tributar a un tipo único del 1,5 por 100.

V.- Impuesto sobre Sociedades

Se establecen, desde el 1 de enero de 2012, las siguientes medidas:

- Salvo para las pequeñas empresas, las bases imponibles negativas de ejercicios anteriores podrán ser compensadas, con un límite del 70%, con la renta positiva del periodo impositivo.

- Igualmente se limita la suma de las deducciones aplicables en el ejercicio, que no podrán exceder conjuntamente del 35 por 100 de la cuota líquida, en lugar del 45 por 100 actual.
- Se amplía el importe de la deducción por creación de empleo, fijándola en 4.900 euros por persona contratada con carácter indefinido, cantidad que se incrementará en 4.300 euros si se trata de personas incluidas en colectivos de especial dificultad de inserción en el mercado laboral.

Quedamos a su entera disposición para ampliar la presente información.

Reciban un cordial saludo,

Departamento Jurídico-Tributario
CONFIANZ
Diciembre 2011

Esta reseña no constituye una opinión profesional, habiéndose elaborado por nuestros profesionales con el objetivo exclusivo de divulgar información que pueda resultar de su interés.

© CONFIANZ 2011. Confianza, S.A.P., quedan reservados todos los derechos. Se prohíbe la explotación, reproducción, distribución, comunicación pública y transformación, total y parcial, de esta obra, sin autorización escrita de Confianza, S.A.P.

Le informamos que los datos personales facilitados a través de nuestra relación comercial, pasarán a formar parte de un fichero automatizado propiedad de CONFIANZ, S.A.P., pudiendo ser conservados indefinidamente para el envío de información relacionada con nuestra actividad (por correo ordinario o por canales electrónicos) que pueda resultar de su interés, incluso una vez finalizada nuestra relación comercial siempre que no indique su manifestación expresa en contrario en el plazo de un mes.

Asimismo, le informamos que puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en: Colón de Larreátegui, 35-2º DCHA (48009) BILBAO.

Colón de Larreátegui, 35- 1º y 2º dcha
Colón de Larreátegui, 26 -1º - 48009 Bilbao
Tel.: 94 425 57 50 – Fax.: 94 425 54 68

www.confianz.es
confianz@confianz.es